

ACUERDO DE USO DE SUPERFICIE

En PONFERRADA, a 25 de JULIO de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, D. PEDRO GARCIA MERAYO, con D.N.I. 10.083.656-L, actuando en nombre y representación de la Compañía **ERBIENERGIA INVERSIONES, S.L.**, con NIF **B-88277181**, con domicilio en C/ General Gomez Núñez nº 2 3º, 24.402 de Ponferrada (León) y que en adelante será denominada **LA COMPAÑÍA**.

Y de otra parte D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ IGLESIAS, con D.N.I. 10177280-X, actuando como **PRESIDENTE** y en representación de la **JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE LA VALDUERNA**, con NIF **P2400194C** y que en adelante será denominada **JUNTA VECINAL**, que es titular de las parcelas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	103	185
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	103	10185
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	103	20185
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	103	30185
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	104	3
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	104	10003
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	104	20003
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	105	11
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	106	99
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	106	5002
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	107	177

Ambas partes, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para obligarse y llevar a efecto el presente documento de autorización irrevocable de acuerdo al derecho de **USO DE SUPERFICIE** y lo formalizan bajo las siguientes:

ESTIPULACIONES.

1. Que **LA JUNTA VECINAL** es titular de los terrenos anteriormente mencionados enclavados en el Término Municipal de **CASTRILLO DE LA VALDUERNA**.
2. Que **LA COMPAÑÍA** esta interesada en la construcción de varias "Plantas Fotovoltaicas" en los terrenos citados, en consecuencia se supone que el lugar ofrece una posible potencia de radiación solar suficiente para la posible instalación de dicha Planta's.

3. Que **LA COMPAÑÍA** desde la fecha de hoy, queda irrevocablemente autorizada por **LA JUNTA VECINAL** para proceder a realizar un estudio completo y suficiente del posible aprovechamiento de Energía Fotovoltaica en los terrenos más arriba mencionados.

Es por ello, que **LA JUNTA VECINAL** autoriza a **LA COMPAÑÍA** para instalar en los terrenos los equipos, entre ellos, estaciones de medición de radiación solar, que considere oportunos.

Asimismo **LA JUNTA VECINAL** autoriza a la **COMPAÑÍA** el uso de las servidumbres de paso que fuesen necesarias, respetando en todo momento el menor impacto en los terrenos. La **COMPAÑÍA** realizara y mantendra accesibles los caminos que se precisen para el acceso a la/s Planta/s Fotovoltaica/s.

4. **LA COMPAÑÍA**, una vez efectuados los respectivos estudios y si su resultado es positivo, procederá a tramitar el proyecto para la instalación de la/s Planta/s Fotovoltaica/s y una vez conseguidos los permisos y autorizaciones, se instalará la/s Planta/s de acuerdo con el proyecto autorizado.

LA JUNTA VECINAL autoriza a su vez a las posibles ampliaciones y modificaciones, así como otros posibles proyectos, una vez aportada la documentación técnica definitiva de los los mismos.

5. Por este acuerdo irrevocable de USO DE SUPERFICIE, **LA COMPAÑÍA** abonará a **LA JUNTA VECINAL** la cantidad de 800 €/ Hectárea ocupada y año, a contar desde la ocupación de los terrenos.

6. El pago del precio acordado, se efectuará a partir de la ocupación de los terrenos. Este precio será actualizado anualmente con el IPC.

7. Se acuerda que la duración del presente contrato es de TREINTA años (30 años), a contar desde la puesta en marcha de la/s Planta/s Fotovoltaica/s. Transcurridos los 30 años, se prorrogará por periodos de 5 años, salvo que una de las partes y con un anticipo de SEIS meses comunique a la otra parte en forma de acuse de recibo el deseo expreso de rescisión del contrato.

Si la **COMPAÑÍA** dejara la presente relación contractual antes de la terminación de su plazo de vigencia, no estará obligada a pagar el precio que reste por pagar hasta el cumplimiento total del plazo contractual por el que se ha contratado. En tal caso la **COMPAÑÍA** estará obligada a pagar el precio acordado hasta el momento en que deje libre, expedita y en condiciones normales los terrenos ocupados. La **COMPAÑÍA** preavisará a **LA JUNTA VECINAL** con TRES meses de antelación a la fecha en que efectivamente haga dejación de la presente relación contractual.

Si trascurridos 5 años desde la firma del presente contrato no se hubiese iniciado la construcción de la/s Planta/s Fotovoltaica/s, por razón de fuerza mayor, **LA COMPAÑÍA** (tramitación, financiación, ...) las partes podrán o no prorrogar el contrato.

vigencia del contrato hasta el inicio de la construcción, o dejarlo sin efecto, quedando los terrenos libres y expeditos para la JUNTA VECINAL.

8. En este acto, LA JUNTA VECINAL autoriza a LA COMPANÍA a ceder o transferir parte o todos sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a terceras personas físicas o jurídicas. Toda cesión será libre de cualquier pago.
9. Las modificaciones y disposiciones adicionales posteriores a este convenio, deberán ser efectuados por las partes de común acuerdo y por escrito para su validez.
10. LA COMPANÍA se compromete a que durante la construcción de la/s Planta/s Fotovoltaica/s, utilizará todos los recursos posibles, tanto humanos como materiales de la zona.

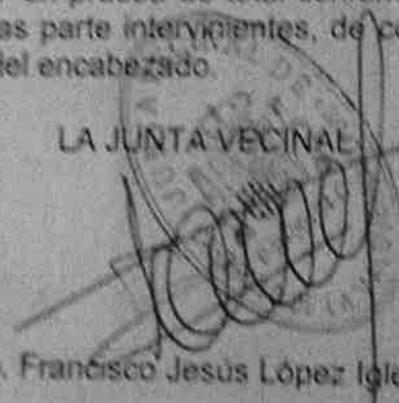
LA COMPANÍA se compromete a facilitar que la/s Planta/s Fotovoltaica/s, sea considerada un "Aula de la Naturaleza" con fines didácticos.

11. LA JUNTA VECINAL, apoyará a LA COMPANÍA con sus mejores recursos a fin de obtener, si ello fuera menester, las oportunas autorizaciones de los Organismos Autonómicos, Provinciales, ..., para la instalación de la/s Planta/s.
12. LA JUNTA VECINAL, se compromete a conceder los permisos y aportar la colaboración, que dentro de sus competencias quepa, para la legalización y obtención de otras autorizaciones, así como para la instalación de la/s Planta/s.
13. LA COMPANÍA, se hará cargo de todos los impuestos relativos tanto a la actividad como a la propiedad (IAE, IBI) desde la puesta en marcha de las instalaciones. En el momento de terminación de la actividad, se solicitará que los impuestos de la parcela vuelvan a su estado original, pasando LA JUNTA VECINAL a ser el responsable de su pago.

El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes y a su costa.

Y en prueba de total conformidad con todo cuanto antecede firman por duplicado las parte intervinientes, de común acuerdo y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado.

LA JUNTA VECINAL


D. Francisco Jesús López Iglesias

(Presidente)

LA COMPANÍA


ERBIENERGIA
INVERSIONES
D. Pedro García Melayo
ERBIENERGIA INVERSIONES, S.L.
C/ General Góme...
CIF B...